

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500. Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

JUEVES, 30 DE NOVIEMBRE DE 1978

NÚM. 273

DEPOSITO LEGAL LE-1-1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplares sueltos: 10 pesetas.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

Cooperación Provincial a los Servicios Municipales

ANUNCIO

Habiendo sido tomados en consideración por esta Diputación los Proyectos de las obras que a continuación se relacionan, declaradas de urgencia, se encuentran expuestos al público en la Oficina Técnica y de Estadística de Cooperación Provincial a los Servicios Municipales, por el plazo de siete días, para que, en su caso, se puedan formular reclamaciones en el plazo de otros ocho días, de conformidad a lo dispuesto en el art. 288 de la Ley de Régimen Local:

- "Sondeo artesiano para abastecimiento de agua en Almanza".
- "Conducción e instalación del grupo electro-sumergido con línea de B.T., en Almanza".
- "Sondeo artesiano para abastecimiento de agua en Arcayos".
- "Sondeo artesiano para abastecimiento de agua en Gigosos de los Oteros".
- "Abastecimiento de agua y alcantarillado de Calzadilla de los Hermanillos".
- "Abastecimiento de agua y saneamiento de Las Grañeras".
- "Abastecimiento de agua y saneamiento de Grajal de Campos".
- "Ampliación de la red de distribución de agua de Quintana de Rueda".
- "Abastecimiento de agua y saneamiento en Santa María del Río".
- "Abastecimiento de agua y saneamiento en San Pedro de Valderaduey".
- "Mejora del abastecimiento de agua de Valencia de Don Juan".
- "Abastecimiento de agua y saneamiento de Castromudarra".
- "Abastecimiento de agua y alcantarillado de Calaveras de Arriba".
- "Abastecimiento de agua y alcantarillado de Carrizal".
- "Abastecimiento de agua y alcantarillado de Villamorisca".
- "Abastecimiento de agua y saneamiento de Santa Olaja de la Acción".
- "Sondeo artesiano para abastecimiento de agua de Saelices del Río".

"Sondeo artesiano para abastecimiento de agua en Villabraz".

"Conducción de agua para abastecimiento de Corbillos de los Oteros.

"Electrificación de Corcos".

"Reparación de los puentes de Galleguillos de Campos y San Pedro de Valderaduey".

"Acondicionamiento del camino de Celada, por Joara, a la Carretera LE-251".

"Acondicionamiento del camino de Quintanilla de Almanza a la Carretera LE-232".

"Acondicionamiento del camino de Corcos a la Carretera C-611".

"Acondicionamiento del camino de Santa María del Río, por Villacerán, a la Carretera C-611".

"Acondicionamiento del camino de San Pedro de los Oteros, por Santa María de los Oteros, a la Carretera LE-521".

"Reparación del C. V. de Valencia de Don Juan, por Castilfalé, a la Carretera LE-512" —1.ª Fase—.

"Reparación del C. V. de El Burgo Ranero a la Carretera N-601".

"Línea eléctrica de A. T. de Villamañán a Valencia de Don Juan".

"Alumbrado público de Sahagún".

"Pavimentación de calles en Sahagún".

"Alumbrado público en Valencia de Don Juan (sectores 2 y 3)".

"Abastecimiento de agua y alcantarillado de Cabrera de Almanza".

"Abastecimiento de agua y alcantarillado de La Vega de Almanza".

"Acondicionamiento del camino de Espinosa a la Carretera LE-232".

"Acondicionamiento del camino de Cabrera a la Carretera LE-232".

"Acondicionamiento camino de Villalmán a la Carretera LE-251".

Acondicionamiento camino de Santa María del Monte de Cea a Villacintor".

"Acondicionamiento camino de Vega de Monasterio a la Carretera LE-211".

"Reparación del C. V. de Vega de Infanzones a la Estación de Palanquinos".

"Reparación del C. V. de Quintana de Rueda al C. V. 163/2".

"Reparación del C. V. de Valderas a Campazas".

León, 25 de noviembre de 1978.—El Presidente, Emiliano Alonso S. Lombas. 5461

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

ANUNCIO

Habiendo sido aprobado por esta Excma. Diputación, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de noviembre último el PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO PARA FINANCIAR EL PLAN PROVINCIAL UNICO DE OBRAS Y SERVICIOS, EJERCICIO DE 1978, por el presente se expone al público por plazo de quince días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 696 del Texto Refundido de la Ley de Régimen Local vigente de 24 de junio de 1955, durante los cuales podrán interponer las reclamaciones que estimen oportunas, las personas que determina el artículo 683 de la citada Ley y en la forma que señala el mencionado artículo.

León, 27 de noviembre de 1978.—El Presidente, Emiliano Alonso S. Lombas. 5459

Instituto Nacional de Urbanización

Resolución de 13 de noviembre de 1978 por la que se somete a información pública el proyecto de modificación de las Ordenanzas Reguladoras del Plan Parcial reformado del polígono «Industrial» sito en el término municipal de León

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 32 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956, aplicable a tenor de lo dispuesto en la disposición transitoria tercera del texto refundido de la citada Ley del Suelo aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, se somete a información pública durante un mes el proyecto de modificación de las Ordenanzas Reguladoras del Plan Parcial reformado del polígono «Industrial» sito en el término municipal de León.

El proyecto de referencia se encuentra expuesto al público en los locales de la Delegación Provincial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo en León, calle Condesa Sagasta, número 36, durante las horas de oficina.

Lo que de acuerdo con la citada Ley se publica a los debidos efectos.

Madrid, 13 de noviembre de 1978.—El Director-Gerente, firmado: José María García Perrote. 5439

Delegación de Hacienda

LEON

En el expediente de Convenio que se menciona, ha recaído con fecha de hoy el siguiente acuerdo:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en uso de las facultades que le otorgan

la Ley de 28 de diciembre de 1963, Decreto 1.545/1974 de 31 de mayo y la Orden de 28 de julio de 1972 modificada por la Orden de 19 de febrero de 1975 ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Peletería, con limitación a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto de Lujo, por las operaciones de comercio al por menor de pre-

das de peletería fina, corriente y de imitación, integradas en los sectores económico-fiscales números para el período 1 de enero a 31 de diciembre de 1978 y con la mención LE-3.

SEGUNDO.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figurarán en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

| HECHOS IMPONIBLES | ART. | Bases tributarias | TIPO | CUOTAS |
|--|-------|-------------------|-------|-----------|
| Venta de peletería fina | 28 a) | 8.000.000 | 24,20 | 1.936.000 |
| Venta de peletería corriente e imitación | 28 b) | 18.440.876 | 7,30 | 1.346.184 |
| Total..... | | | | 3.282.184 |

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos, se fija en tres millones doscientas ochenta y dos mil ciento ochenta y cuatro pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: importancia de las ventas y naturaleza de los artículos.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará según el Reglamento General de Recaudación, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden Ministerial de 28 de julio de 1972.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones - liquidaciones por los hechos imponibles objeto del Convenio.

OCTAVO.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas registrarán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

León, 21 de octubre de 1978.—El Delegado de Hacienda, Luis Rodríguez. 5421

**

INSPECCION

En el expediente de Convenio que se menciona, ha recaído con fecha de hoy el siguiente acuerdo:

Vistas las solicitudes de Convenios presentadas por las Agrupaciones de Contribuyentes que se expresarán, esta Delegación de Hacienda en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963, Decreto 1.545/1974 de 31 de mayo y la Orden de 28 de julio de 1972, modificada por la Orden de 19 de febrero de 1975, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se ADMITEN A TRAMITE las solicitudes de Convenios Fiscales para la exacción del Impuesto que se indica en el número "Se-

gundo", formuladas por las Agrupaciones de Contribuyentes que se relacionan en el número "Sexto" de este Acuerdo, radicadas en León.

SEGUNDO.—Todas las solicitudes de Convenio comprendidas en este Acuerdo se refieren al Impuesto, período y ámbito territorial siguientes:

Impuesto: General sobre el Tráfico de las Empresas.

Periodo: 1 de enero a 31 de diciembre de 1979.

Ámbito territorial: Local.

TERCERO.—La propuesta de cada Convenio será elaborada por la Comisión Mixta, que estará integrada por el Presidente, el Ponente y los Vocales titulares y suplentes presentados por la Inspección Provincial, y por los contribuyentes, para representar, respectivamente, a la Administración y a la Agrupación.

CUARTO.—Los contribuyentes que en el ámbito territorial mencionado, y en las condiciones adecuadas para ser incluidos en convenio, ejerzan como actividad principal o única la correspondiente a alguna de las Agrupaciones solicitantes, y no figuren en el censo presentado por ella, podrán solicitar su inclusión en el mismo mediante escrito dirigido al Delegado de Hacienda dentro de los diez días hábiles siguientes al de inserción de este Acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

QUINTO.—Los contribuyentes integrados en una de las Agrupaciones referidas, que no deseen formar parte del Convenio solicitado, harán constar su renuncia por escrito, ante el Delegado de Hacienda, dentro de los diez días hábiles siguientes al de publicado este Acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

SEXTO.—Las Agrupaciones cuyas solicitudes de Convenio quedan admitidas a trámite en los términos que preceden son las siguientes:

Sastrería a medida

León, 16 de noviembre de 1978.—El Delegado de Hacienda, Luis Rodríguez.
5389

Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de León

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA Y DECLARACION, EN CONCRETO, DE SU UTILIDAD PUBLICA

Expte. 23.405-R. I. 6.340.

A los efectos prevenidos en los artículos 9.º del Decreto 2617/1966 y 10.º del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación.

a) Peticionario: Unión Eléctrica, S. A., con domicilio en Madrid, calle Capitán Haya, núm. 53.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Términos municipales de Barrios de Luna (León).

c) Finalidad de la instalación: Enlazar las Centrales de Láncara de Luna y Barrios de Luna.

d) Características principales: Una línea aérea trifásica de un solo circuito a 15 KV. con apoyos de hormigón armado con crucetas Nappe-Voute, apoyos metálicos de celosía, aisladores ESA núm. 1507, en cadena de dos y tres elementos y conductor de al-ac de 116,2 mm.² (LA-10) de 14.082 metros de longitud con origen en subestación de la Central Hidroeléctrica de Láncara de Luna y término en la subestación de Barrios de Luna, discurriendo por terrenos comunales y fincas particulares de los términos de Lena, Barrios de Luna, Mallo y Mora de Luna, cruzando caminos, embalse de Barrios de Luna, líneas eléctricas de distintas tensiones, carretera a Mallo a Los Barrios de Luna, carretera de acceso a la presa río Luna, carretera a Barrios de Luna, línea telefónica de la C. T. N. E., camino del Valle y carreteras de La Magdalena.

e) Procedencia de los materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 11.125.278 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria sita en calle Santa Ana, núm. 37, de León y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, a 17 de noviembre de 1978.—El Delegado Provincial, Miguel Casanueva Viedma.

5384

Núm. 2296.—1.320 ptas.

**

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA Y DECLARACION, EN CONCRETO, DE SU UTILIDAD PUBLICA

Expte. 23.337-R. I. 6.340.

A los efectos prevenidos en los artículos 9.º del Decreto 2617/1966 y 10.º del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación.

a) Peticionario: Unión Eléctrica, S. A., con domicilio en Madrid, calle Capitán Haya, núm. 53.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Varios pueblos del Ayuntamiento de Truchas.

c) Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica a varios pueblos del Ayuntamiento de Truchas en los que en la actualidad distribuye la energía eléctrica otra empresa.

d) Características principales: Siete líneas aéreas trifásicas a 15 KV. (20 KV.) con apoyos de madera de pino (alineación) de hormigón armado con crucetas Nappe-Voute (cruces grandes vanos) y metálicos UESA (ángulos, derivaciones y amarre) aisladores arvi-32 ESA núm. 1503 en cadena de dos y tres elementos y conductor de al-ac de 31,1 mm.² (LA-30), que tendrán su origen seis de ellas en la línea de Unión Eléctrica, S. A., Morla-La Baña, y la séptima en la línea a Cunas, con longitudes de 3.263 metros la línea de Manzaneda y Pozos; 697 metros línea a Villar del Monte; 1.725 metros la línea a Cunas; 162 la derivación a Quintanilla de Yuso; 735 la línea de Valdavidó y 883 metros la de Villarino, discurriendo en su totalidad por el término de Truchas, afectando a fincas particulares, terrenos comunales, a las carreteras a Manzaneda, Pozos, Villar del Monte, Truchas, los ríos Pequeño, Molina y Eria, cruzando líneas eléctricas de diversas tensiones y líneas telefónicas de la CTNE, completándose las instalaciones con la construcción de ocho centros de transformación de tipo intemperie sobre apoyo metálico de celosía con transformador de 25 KVA., tensiones 15 kV./380/220 V y redes de baja tensión en las localidades de Manzaneda, Pozos, Villar del Monte, Quintanilla de Yuso, Cunas, Valdavidó, Iruela y Villarino.

e) Procedencia de materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 15.260.834 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria sita en calle Santa Ana, núm. 37, de León y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, a 20 de noviembre de 1978.—El Delegado Provincial, Miguel Casanueva Viedma.

5385

Núm. 2297.—1.620 ptas.

Jurado Territorial Tributario LA CORUÑA

Concepto: I. S/R. Trabajo Personal.

Contribuyente: D. Salvador Fernández Fanjul.

Expediente 138/78.

NOTIFICACION DE ACUERDO JURADO

"En sesión celebrada por este Jurado Territorial Tributario el día 10 de noviembre de 1978, y en relación

con el expediente n.º 138/76, por el concepto de Impuesto Rendimientos Trabajo Personal en el que figura usted como interesado, ha recaído el acuerdo que, copiado literalmente del acta correspondiente, es como sigue:

"Estimar el recurso y señalar la base de doscientas sesenta y siete mil sesenta pesetas."

Lo que se publica para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra el expresado acuerdo no cabe recurso alguno, ni siquiera el contencioso-administrativo, salvo que se entienda que ha sido adoptado con quebrantamiento o vicio de cualquiera de los trámites del procedimiento, posteriores al acto de declaración de competencia, que hayan producido indefensión o que el acuerdo se ha extendido a cuestiones de derecho, por cuyos motivos cabe interponer recurso económico-administrativo ante el Tribunal Provincial de La Coruña, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al que se publique la presente notificación."

El Abogado del Estado-Secretario, P. A., (ilegible).—Es copia. 5390

Comisaría de Aguas del Duero

INFORMACION PUBLICA

La Junta Vecinal de Alcobá de la Ribera (León), solicita de la Comisaría de Aguas del Duero, autorización para efectuar el vertido de las aguas residuales procedentes del alcantarillado de la citada localidad al cauce de la Presa Cerrajera en término municipal de Cimanes del Tejar (León).

NOTA - ANUNCIO

Las obras de depuración proyectadas son las siguientes:

Fosa séptica formada por tres cámaras de planta circular de 4,80 m., 3,90 m. y 2,30 m. de diámetro interior, con una profundidad de 2,90 las dos primeras y de 2,45 m. la tercera, comunicadas por medio de un tubo de 30 centímetros de diámetro y dotada la tercera de una capa filtrante.

Las aguas tratadas se verterán al cauce de la Presa Cerrajera, en término municipal de Cimanes del Tejar (León).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto de 14 de noviembre de 1958 por el que se aprueba el Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces, y demás disposiciones de aplicación, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales, contando a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León puedan formular las reclamaciones que consideren pertinentes los que se crean perjudicados con el vertido anteriormente reseñado, ante esta Comisaría de Aguas, Muro, 5, en Valla-

dolid, encontrándose el proyecto, para su examen en las Oficinas del citado Organismo, durante el mismo período de tiempo, en horas hábiles de despacho.

Valladolid, 8 de noviembre de 1978. El Comisario Jefe de Aguas, César Luaces Saavedra.

5353 Núm. 2301.—1.000 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamiento de León

La Comisión Municipal Permanente en sesión celebrada el día 20 de los corrientes, acordó informar favorablemente el expediente de cuenta general del presupuesto extraordinario para la construcción del nuevo Parque de Bomberos, quedando el mismo expuesto al público por espacio de quince días hábiles, para que durante los mismos y ocho días hábiles más, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen procedentes, según determina el artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local.

León, 22 de noviembre de 1978.—El Alcalde, Oscar Rodríguez Cardet.

5398

Ayuntamiento de Villamandos

Incoado expediente por este Ayuntamiento para la devolución de la fianza definitiva a las Sociedades «Firmes y Caminos S. A.» y «Abraham de las Heras, S. A.», ejecutoras de las obras de abastecimiento de agua y alcantarillado en Villamandos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en la Secretaría del Ayuntamiento quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, en virtud de contrato.

Villamandos, 21 de noviembre de 1978.—El Alcalde, G. Bermejo.

5400 Núm. 2312.—420 ptas.

Ayuntamiento de Congosto

Habiendo solicitado don Servando Torio de las Heras, adjudicatario de las obras realizadas de pavimentación de calles de la localidad de San Miguel de las Dueñas, de este municipio, en su primera fase, la devolución de la fianza que tiene constituida en este Ayuntamiento, para asegurar el cumplimiento de las estipulaciones y la efectividad de las responsabilidades que pudieran derivarse de su gestión, se anuncia al público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953,

para que en el plazo de quince días puedan presentarse reclamaciones ante la Secretaría de este Ayuntamiento, por aquellas personas que se consideren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón de dicho contrato garantizado.

Congosto, 20 de noviembre de 1978. El Alcalde, A. Velasco.

5338 Núm. 2311.—520,00 ptas.

Ayuntamiento de Corbillos de los Oteros

Instruido expediente de suplemento de crédito y habilitación número 1/78 por medio de superávit, estará de manifiesto al público en las oficinas de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para que puedan formularse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Corbillos de los Oteros, 21 de noviembre de 1978.—El Alcalde (ilegible). 5396

Ayuntamiento de Villamol

Han sido confeccionadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas Municipales que a continuación se expresan:

Desagüe de canalones y otros en la vía pública o terrenos comunales.

Entrada de vehículos en edificios particulares.

Cotos de caza y pesca.

Estarán de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, durante los cuales podrán formularse por los interesados cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Villamol, 24 de octubre de 1978.—El Alcalde, Pablo Blanco Fernández. 5393

Ayuntamiento de Llamas de la Ribera

Rendida la cuenta general del presupuesto extraordinario 1/1974 de las obras de alumbrado público de las cuatro localidades del municipio y de sondeo artesiano en la localidad de Villaviciosa de la Ribera, se encuentra expuesta al público, en la Secretaría municipal, por espacio de quince días hábiles a fin de que, durante dicho plazo y ocho más, pueda ser examinada y formular las reclamaciones y observaciones a que haya lugar.

Llamas de la Ribera, 23 de noviembre de 1978.—El Alcalde (ilegible). 5391

Ayuntamiento de Valdesamario

Aprobado por esta Corporación Municipal expediente de modificación de créditos número uno dentro del vigente presupuesto ordinario de 1978, estará de manifiesto en la Secretaría municipal, por espacio de quince días hábiles

les, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Valdesamario, 20 de noviembre de 1978.—El Alcalde (ilegible). 5399

Ayuntamiento de Izagre

Aprobados por la Corporación, se encuentran expuestos al público en las oficinas municipales por quince días al objeto de poder ser revisados y reclamados, en su caso, los siguientes documentos:

Padrón de arbitrios varios (desagüe de canalones, tránsito de ganados y rodaje y arrastre).

Postes y palomillas.

Todos ellos del presente año 1978.

Izagre, 22 de noviembre de 1978.—El Alcalde (ilegible). 5392

Ayuntamiento de Villaselán

Aprobado por la Corporación Municipal el proyecto técnico de las obras de abastecimiento de agua y saneamiento de Santa María del Río, de este municipio, queda expuesto al público por la mitad del plazo reglamentario, debido a la urgencia, a fin de que pueda ser examinado y poderse formular reclamaciones.

También fue aprobado el proyecto técnico de las obras de sondeo artesiano para abastecimiento de agua en la localidad de Arcayos de este municipio, queda expuesto al público por la mitad del plazo reglamentario, debido a la urgencia, a fin de que pueda ser examinada y poderse formular reclamaciones.

Villaselán, a 21 de noviembre de 1978.—El Alcalde (ilegible). 5365

Ayuntamiento de Posada de Valdeón

Habiendo sido aprobado por la Corporación Municipal los proyectos de obra para la ampliación y reparación del Cementerio Municipal de Posada, y modificado de precios para la realización de la segunda fase del alcantarillado de los pueblos de Cordiñanes y Cain, ambos proyectos se someten a información pública por término de quince días, durante cuyo plazo pueden ser examinados por los interesados en la Secretaría de este Ayuntamiento en horas hábiles de oficina, y presentadas las reclamaciones pertinentes.

Igualmente, y por idéntico plazo se hallan expuestos al público para su examen por los interesados, los padrones por imposición de contribuciones especiales correspondientes a las obras siguientes:

1.—Abastecimiento de aguas de los pueblos de Posada, Prada, Los Llanos, Cordiñanes, Soto, Caldevilla y Cain.

2.—Del alumbrado público de los pueblos de Posada, Prada, Los Llanos, Cordiñanes, Soto, Caldevilla y Santa Marina.

3.—De mejora y ampliación del abastecimiento de agua de los pueblos de Posada y Los Llanos.

Contra los referidos padrones, pueden formularse reclamaciones en el plazo de exposición.

Posada de Valdeón, a 21 de noviembre de 1978.—El Alcalde (ilegible). 5368

Ayuntamiento de Prioro

Aprobados los padrones de arbitrios y tasas municipales sobre rodaje de vehículos no sujetos al impuesto de circulación, tránsito de animales domésticos por la vía pública, tenencia de perros, solares sin edificar, ocupación de la vía pública y terreno con escombros y otros, y limpieza y decoro de fachadas, correspondientes al ejercicio de 1978, se hallan de manifiesto al público en Secretaría, por término de quince días a efectos de examen y reclamaciones.

Prioro, a 21 de noviembre de 1978. El Alcalde, Miguel Martínez. 5366

Ayuntamiento de Barjas

Expediente Modificación Créditos 1/78

Aprobado por este Ayuntamiento expediente de modificación de créditos núm. 1/78, del presupuesto ordinario, se expone al público por el plazo de quince días hábiles en la Oficina Municipal, a efectos de su examen y presentar reclamaciones.

Barjas, 27 de noviembre de 1978.—El Alcalde (ilegible). 5463

Proyecto de Electrificación

Aprobado por este Ayuntamiento, en la sesión de 26 de noviembre, el proyecto de electrificación, de todo el municipio de Barjas, las 16 localidades que forman, redactado por el Ingeniero Industrial D. Carlos Fernández Oliver, y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 32.671.211 pesetas, se expone al público en la Oficina Municipal, para que en plazo de quince días hábiles, pueda ser examinado y presentar las oportunas reclamaciones.

Barjas, 27 de noviembre de 1978.—El Alcalde (ilegible). 5463

Solicitud de préstamo a la Excma. Diputación Provincial

Aprobado por este Ayuntamiento, expediente de solicitud de préstamo a la Excma. Diputación Provincial, Caja de Cooperación, para la ejecución de

las obras de «Construcción del camino de Barjas a Albaredos y de Barjas a Corrales», en la cantidad de 600.000 pesetas y para pago en el plazo de 10 anualidades.

Se estipulan como garantías, los arbitrios varios, de cada ejercicio, y los impuestos estatales, a favor de este Ayuntamiento.

Durante el plazo de quince días hábiles, se expone al público a los efectos de su examen y presentar reclamaciones.

Barjas, 27 de noviembre de 1978.—El Alcalde (ilegible). 5463

Ayuntamiento de Pobladura de Pelayo García

Formado por este Ayuntamiento el padrón de arbitrios varios correspondiente al año actual comprensivo de los conceptos que seguidamente se relacionan, éste se halla de manifiesto al público por plazo de quince días a efectos de su examen y formular reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento.

CONCEPTOS

Tasa sobre desagüe de canalones.
Tasa sobre ocupaciones de la vía pública.

Tasa sobre aprovechamiento de pastos.

Tasa sobre saca de arena.

Arbitrios con fin no fiscal sobre tenencia de perros.

Tasa sobre tránsito de animales vía pública.

Tasa sobre rodaje y arrastre por la vía pública.

Tasa sobre servicio de alcantarillado.

Tasa sobre escaparates y muestras.

Tasa sobre salientes a la vía pública.

Arbitrios con fin no fiscal sobre decoro de fachadas.

Pobladura de Pelayo García, 22 de noviembre de 1978.—El Alcalde, p. o. (ilegible). 5367

Ayuntamiento de Valderas

A tenor de lo prevenido en el artículo 698 de la Ley de Régimen Local, a los efectos del 683 y por las causas relacionadas en el núm. 3 de 696 del referido texto legal, se hace saber:

Que aprobados por este Ayuntamiento los presupuestos extraordinarios núm. 1/78 y 2/78, destinados a financiar la adquisición de los terrenos propiedad del FEVE y las obras de «Nuevo Sondeo en La Altafría para el Servicio de Aguas», respectivamente, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal con toda la documentación complementaria, por espacio de quince días.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos.

Valderas, 24 de noviembre de 1978. El Alcalde (ilegible). 5395

Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Jesús Humanes López, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el recurso de apelación número 120 del año 1978, dimanante de los autos de que se hará mérito, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la ciudad de Valladolid a 13 de noviembre de 1978.—En los autos de menor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia del Distrito número dos de los de León, seguidos entre partes: de una como demandante por doña María Teresa Victorina García González, mayor de edad, soltera, sin profesión especial y vecina de León, representada por el Procurador don Manuel Martínez Martín y defendida por el Letrado don Angel Sánchez Cabello; y de otra como demandados por don José Manuel López Revilla, mayor de edad, casado, Abogado y vecino de León, representado por el Procurador don José María Ballesteros Blázquez y defendido por el Letrado don Jesús Lago San José, y don Camilo García García, mayor de edad, casado, industrial y vecino de León, que no ha comparecido ante esta Superioridad, por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal, sobre nulidad de documento privado; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por la demandante contra la sentencia que con fecha 26 de noviembre de 1977 dictó el expresado Juzgado.

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos íntegramente la sentencia apelada, con expresa imposición de las costas de esta instancia a la apelante.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala, y cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León por la incomparecencia ante esta Superioridad del demandado y apelado don Camilo García García, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—César Aparicio y de Santiago.—Isaac Fernández Fernández.—Germán Cabeza Miravalles. Rubricados. — Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Magistrado Ponente que en ella se expresa, estando celebrando sesión pública la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de hoy, de lo que certifico como Secretario de Sala. Valladolid a 13 de noviembre de 1978.—Jesús Humanes. Rubricado.

La anterior sentencia y su publicación fueron leídas a las partes en el mismo día y notificada al siguiente, así como en los estrados del Tribunal. Y para que lo ordenado tenga lugar, expido y firmo la presente en Valladolid a diecisiete de noviembre de mil novecientos setenta y ocho. Jesús Humanes López.

5431

Núm. 2310.—1.600 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada

Don José Antonio Vesteiro Pérez, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido.

Hago saber: Que en autos de juicio ordinario de mayor cuantía tramitados en este Juzgado con el número 163 de 1977, entre las partes que luego se dirán, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

“Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada, a trece de noviembre de mil novecientos setenta y ocho. Vistos por D. José Antonio Vesteiro Pérez, Juez de Primera Instancia número uno de dicha ciudad y su partido, los presentes autos de juicio ordinario de mayor cuantía seguidos a instancia de don Enrique José Alija Pintos, mayor de edad, casado, practicante y vecino de Ponferrada, don Blas López Fernández, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Páramo del Sil, y don Tomás Martínez López, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Ponferrada, representados por el Procurador D. Francisco González Martínez, bajo la dirección del Letrado D. Adolfo Velasco Arias, contra la entidad Proinval, S. A., con domicilio social en Valencia, don Julián Sánchez Alarcón, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Santa Perpetua de Moguda (Barcelona) y su esposa doña Agustina Alvira Pallarés, mayor de edad y de igual vecindad, y don Anselmo Méndez Díez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Corbón del Sil, y su esposa doña Domitila Álvarez Merayo, mayor de edad y de igual vecindad, todos ellos declarados en rebeldía, en reclamación de cantidad, y...”

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por el Procurador Sr. González Martínez, en nombre y representación de don Enrique José Alija Pintos, don Blas López Fernández y don Tomás Martínez López, contra Proinval, S. A., don Julián Sánchez Alarcón y esposa doña Agustina Alvira Pallarés, y don Anselmo Méndez Díez y esposa doña Domitila Álvarez Merayo, declarados en rebeldía, debo condenar y condeno: 1.º—A los demandados a pagar solidariamente a don Enrique José Alija Pintos la suma de cuatrocientas veintinueve mil ochocientas veinticuatro pesetas más los in-

tereses legales desde la interpelación judicial. 2.º—A los demandados a pagar solidariamente a don Blas López Fernández la cantidad de cuatrocientas treinta y una mil novecientas treinta y siete pesetas más los intereses legales desde la interposición de la demanda. 3.º—A los demandados a pagar solidariamente a don Blas López Fernández la suma de ochenta y cinco mil novecientas veinticinco pesetas pagadas con posterioridad al primero de abril de mil novecientos setenta y seis, importe de las facturas que se relacionan en el hecho sexto de la demanda, y seis mil cuatrocientas cuarenta y tres pesetas importe del cincuenta por ciento de las facturas relacionadas en el mismo hecho de la demanda, y que corresponden a los gastos producidos con anterioridad al primero de abril de mil novecientos setenta y seis, todo ello con los intereses legales desde la interpelación judicial. 4.º—A los demandados a pagar solidariamente a don Tomás Martínez López la suma de ciento veinte mil diez pesetas, importe de la contribución urbana y suministro de energía eléctrica pagado por el mismo a la Empresa Nacional de Electricidad, S. A., más los intereses legales desde la interpelación judicial. 5.º—Condenando asimismo a los demandados al pago de las costas procesales. Notifíquese esta resolución en forma, haciéndolo en cuanto a los demandados rebeldes en la forma prevenida en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no solicitarse por la parte actora su notificación personal.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—E/—José Antonio Vesteiro Pérez.—Firmado y rubricado.”

Y para que conste y sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes Proinval, S. A., don Julián Sánchez Alarcón y esposa doña Agustina Alvira Pallarés, y don Anselmo Méndez Díez y esposa doña Domitila Álvarez Merayo, expido y firmo el presente, en Ponferrada, a diecisiete de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.—José Antonio Vesteiro Pérez. — El Secretario (ilegible).

5374

Núm. 2296.—2.440 ptas.

**

Don José Antonio Vesteiro Pérez, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 177 de 1975, se tramitan autos de cuenta jurada a instancia del Procurador de los Tribunales don Francisco González Martínez, con residencia y ejercicio en Ponferrada, contra doña Consuelo Fernández Alonso, mayor de edad, casada, vecina que fue de Fabero y actualmente con domicilio en Bar-

celona, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos he acordado por resolución de esta fecha sacar a la venta en pública subasta por segunda vez, término de veinte días y con rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, el siguiente inmueble embargado como de la propiedad de dicha deudora para responder de las sumas reclamadas:

"Casa sita en el pueblo de Fabero, Ayuntamiento de Fabero, calle La Reguera o Las Regueras, sin número, de una sola planta, de 36 metros cuadrados, que linda: derecha entrando, terreno de Minas del Bierzo, S. A.; izquierda, casa de Vicente Laiz; fondo, terreno anejo, y frente, calle de su situación". Valorada en cuarenta mil pesetas.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día veinticuatro de enero del próximo año de 1979, a las once horas, previniéndose a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo indicado; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero; que la deudora no ha presentado los títulos de propiedad, sin que tampoco hayan sido suplidos los mismos; que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Ponferrada, a dieciocho de noviembre de mil novecientos setenta y ocho. — José Antonio Vesteiro Pérez.—El Secretario (ilegible).

5409 Núm. 2305.—1.340 ptas.

Don José Antonio Vesteiro Pérez, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido.

Hago saber: Que en autos de juicio incidental de arrendamientos urbanos tramitados en este Juzgado con el número 102 de 1978, entre las partes que luego se dirán, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

"Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada, a dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y ocho. Vistos por D. José Antonio Vesteiro Pérez, Juez de Primera Instancia número uno de dicha ciudad y su partido, los presentes autos incidentales seguidos a instancia de don Luis Rodríguez Fernández, mayor de edad, casado y vecino de Ponferrada, re-

presentado por el Procurador don Francisco González Martínez, bajo la dirección del Letrado D. Ramón González Viejo, contra las Sociedades "Minas del Bierzo, S. A." y "Antracitas de Fabero, S. A.", con domicilio social ambas en Madrid, declarada en rebeldía la primera y representada la segunda en los autos por el Procurador D. Antonio P. López Rodríguez, bajo la dirección del Letrado don Nicanor Fernández Trigales y Asenjo, sobre resolución de contrato de arrendamiento, y...

Fallo: Que debo desestimar y desestimo la demanda interpuesta por el Procurador Sr. González Martínez, en nombre y representación de don Luis Rodríguez Fernández, contra las entidades "Minas del Bierzo, S. A.", declarada en rebeldía, y "Antracitas de Fabero, S. A.", representada por el Procurador Sr. López Rodríguez, absolviendo a dichas demandadas de las pretensiones de la demanda, y con expresa imposición de costas a la parte actora. Notifíquese esta resolución en forma, haciéndolo en cuanto a la demandada rebelde en la forma prevenida en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no solicitarse por la parte actora su notificación personal.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—E/—José Antonio Vesteiro Pérez.— Firmado y rubricado."

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la demandada rebelde "Minas del Bierzo, S. A.", expido y firmo el presente, en Ponferrada, a dieciocho de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.—José Antonio Vesteiro Pérez.—El Secretario (ilegible).

5410 Núm. 2306.—1.360 ptas.

Don José Antonio Vesteiro Pérez, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido.

Hago saber: Que en autos de juicio ejecutivo tramitados en este Juzgado con el número 197 de 1978, entre las partes que luego se dirán, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

"Sentencia.—En Ponferrada, a quince de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.—El señor don José Antonio Vesteiro Pérez, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes, de la una como demandante entidad mercantil Lesa Berciana, S. A., con domicilio en Ponferrada, representado por el Procurador D. Francisco González Martínez y defendido por el Letrado D. Antonio Torre Cortés, contra Sociedad Sermaq Ibérica, S. A., con domicilio en Madrid, declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad, y...

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución, y en su consecuencia, mandar como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate de los bienes embargados como de la propiedad del deudor, Sociedad Sermaq Ibérica, S. A., y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor entidad mercantil Lesa Berciana, S. A., de la cantidad de doscientas quince mil setecientas veinticinco pesetas importe del principal que se reclama, los intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto, gastos de éste y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno al referido demandado.—Así por esta mi sentencia, que mediante a la rebeldía del demandado, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se le notificará por edictos si el actor no solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—E/—José Antonio Vesteiro Pérez.— Firmado y rubricado."

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la demandada rebelde Sermaq Ibérica, S. A., expido y firmo el presente en Ponferrada, a diecisiete de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.—José Antonio Vesteiro Pérez.—El Secretario (ilegible).

5411 Núm. 2307.—1.240 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número dos de Ponferrada*

Don Modesto Pérez Rodríguez, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Ponferrada y del Juzgado número dos de la misma y su partido (León).

Hace saber: Que por doña Julita Casares Pérez, mayor de edad, soltera, sin profesión especial y vecina de Ponferrada, y doña Lidia Casares Pérez, mayor de edad, casada, sin profesión especial y de la misma vecindad, se ha promovido ante este Juzgado expediente de dominio sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente:

"Casa de alto y bajo, cubierta de pizarra, destinada a vivienda de las solicitantes, sita en Campo de la Puebla, de unos cien metros cuadrados, en la ciudad de Ponferrada, construida sobre solar que a continuación se describe, y linda: Este, resto del solar; Sur, resto del solar; por el Oeste, calle del Capitán Cortés, número de policía 21, y Norte, de Belisario Arias."

Esta edificación se halla construida sobre:

"Solar en Ponferrada, al sitio del Campo de la Puebla, de unos ciento veintidós metros cuadrados. Linda: Este, herederos de Lisardo Castro; Sur, termina en punta en la calle Luciana Fernández; Oeste, calle de Luisa Laguneros, hoy Capitán Cor-

tés, y Norte, de Belisario Arias". Inscrita al tomo 781, libro 98, folio 138, finca 11.048, inscripción primera."

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 3.ª del artículo 201 de la Ley Hipotecaria, por el presente edicto se cita a los herederos o causahabientes de don Aquilino Barcia Amor, como titular registral; a don Manuel y don Emilio Barcia Rodríguez; y a doña Julia Pérez González y don Casimiro Casares Pérez o a sus herederos o causahabientes, de quienes procede la finca de que se trata; a los herederos o causahabientes de don Casimiro Casares Pérez, a cuyo nombre figura amillarada dicha finca; y se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de que se trata, pretendida en este expediente, a fin de que dentro de los diez días siguientes puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convinieren, si lo estiman conveniente, bajo apercibimiento de que no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Ponferrada a veinte de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.—Modesto Pérez Rodríguez.—El Secretario (ilegible).

5413 Núm. 2308.—1.380 ptas.

**

Don Modesto Pérez Rodríguez, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de Ponferrada y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo n.º 141 de 1978, de que luego se hará mérito, se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

"Sentencia: En Ponferrada a dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.—El señor don Modesto Pérez Rodríguez, Juez de Primera Instancia n.º 2 de Ponferrada y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes de la una como demandante por D. José Martínez Fernández, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Ponferrada, representado por el Procurador don Francisco González Martínez y defendido por el Letrado D. Ramón González Viejo, contra D. Evencio Arias García, mayor de edad, casado, industrial transportista y vecino de Gijón, declarado en rebeldía; sobre pago de cantidad; y...

Fallo: Que debo declarar y declarar bien despachada la ejecución, y en su consecuencia, mandar, como mando, seguir éste adelante, haciendo trance y remate en los bienes embargados como de la propiedad del deudor D. Evencio Arias García y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor D. José Martínez Fernández de la cantidad de cincuenta y tres mil cuatrocientas pesetas, importe del principal que se reclama,

los intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto, gastos de éste y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno al referido demandado.—Así por esta mi sentencia, que mediante a la rebeldía del demandado, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se le notificará por edictos si el actor no solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo. Modesto Pérez Rodríguez. Rubricado."

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde D. Evencio Arias García, expido y firmo el presente en Ponferrada a dieciocho de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.—Modesto Pérez Rodríguez.—El Secretario (ilegible).

5414 Núm. 2309.—1.240 ptas.

*Juzgado de Distrito
número uno de León*

Don Gonzalo Gutiérrez Zotes, Oficial del Juzgado de Distrito número uno de los de esta ciudad de León, en funciones de Secretario.

Doy fe: Que en las diligencias de juicio de faltas que luego se hará mención recayó resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

"En la ciudad de León, a nueve de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.—Visto por el Sr. D. Fernando Berrueta y Carraffa, Juez de Distrito número uno de la misma, el presente juicio de faltas número 879-78, sobre daños en accidente de circulación, en el que son parte: El Ministerio Fiscal; Concepción Barro Espinosa, mayor de edad, viuda y vecina de León; y Luis-Rodolfo Martín López, también vecino de esta capital y María-Elena del Porto Soto, que se dice domiciliada en León, calle Alcázar de Toledo, número 16, donde resultó desconocida; y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a María Elena del Porto Soto, declarando de oficio las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Berrueta.—Rubricado.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de León y sirva de notificación en forma a María Elena del Porto Soto, que se halla en ignorado paradero, expido y firma el presente en León, a dieciocho de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.—Gonzalo Gutiérrez Zotes. 5349

*Juzgado de Distrito
número dos de León*

Cédulas de citación

El Sr. Juez de Distrito del número dos de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 885 de 1978, por el hecho de imprudencia con daños, acordó señalar para la cele-

bración del correspondiente juicio de faltas el próximo día cuatro del mes de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, a las once cincuenta horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado de Distrito, sita en Roa de la Vega, núm. 14, mandando citar al señor Fiscal de Distrito y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma al denunciado Esteban Herrero Carbajo, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (ilegible). 5451

**

El Sr. Juez de Distrito del número dos de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas núm. 850 de 1978, por el hecho de estafa, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día cuatro del mes de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, a las diez treinta y cinco horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado de Distrito, sita en Roa de la Vega, n.º 14, mandando citar al señor Fiscal de Distrito y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma al denunciado, Baldomero Guerra López y Carmen Díez García, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León a veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (ilegible). 5450